



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 002 -2018/GOB.REG-HVCA

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política institucional mejorar los ingresos de los trabajadores obreros del Gobierno Regional que vaya acorde con la evolución de la política remunerativa nacional, con la promoción del desarrollo socioeconómico de la región, impulsando la ejecución de las obras de infraestructura que mejore la calidad de vida de la población y con ello promover el empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2017-TR se publicó el documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2017-2018” suscrito en trato directo el 25 de agosto del 2017, entre la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú - FTCCP, documento del cual se desprende el incremento del jornal básico de acuerdo a sus categorías para los trabajadores de construcción civil;

Que, sobre el particular, es preciso señalar que la tabla aprobada establece un jornal sobre la base de estándares de rendimiento, dado que el régimen prevé aspectos como la capacitación del obrero, experiencia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, debidamente acreditadas;

Que, en este orden de ideas, se justifica la emisión de la normativa para el reajuste de la escala de jornales que esté de acuerdo con la realidad de producción física y técnica de nuestro personal obrero, y tomando como referencia el jornal básico establecido en el “Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2017-2018, publicado por disposición de la Resolución Ministerial N° 167-2017-TR. El impulso de la mejora salarial implicará la formulación de los estudios de pre inversión y los expedientes técnicos tomando en cuenta los nuevos costos de mano de obra, esto a partir del ejercicio fiscal 2018;

Que, igualmente, estando a la propuesta efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET, se hace necesario implementar la nueva escala única de jornales que será aplicado al personal obrero del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica en el presente ejercicio fiscal 2018, dejándose sin efecto toda disposición que se oponga;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Presidencia Regional emitir Decretos Regionales los mismos que acorde con el Artículo 40° de la misma Ley, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que, tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano resulta procedente aprobar mediante Decreto Regional la Nueva Escala Única de Jornales de Mano de Obra del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta N° 04 de fecha veintitrés de abril del dos mil dieciocho, donde aprueban el incremento del jornal básico diario bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 167-2017-TR y se determina que se aplicará a los nuevos Expedientes





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 002 -2018/GOB.REG-HVCA

Técnicos o aquellos que por defecto de la vigencia requiera su actualización, a las obras antes de su licitación y a las obras por Administración Directa que se inicien luego de la publicación del Decreto Regional; se expide la presente disposición regional;

Estando a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la NUEVA ESCALA UNICA DE JORNALES de mano de obra para el personal obrero, por la modalidad de Administración Directa del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle y cuyo cálculo se encuentra considerado en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto Regional:

ESCALA ÚNICA DE JORNALES DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

DESCRIPCIÓN	DÍA	JORNAL BÁSICO
1. OPERARIO	DIA	S/ 64.30
2. OFICIAL	DIA	52.00
3. PEON	DIA	46.50

DESCRIPCIÓN	HORA	JORNAL BÁSICO
1. OPERARIO	H/H	S/ 18.37
2. OFICIAL	H/H	14.90
3. PEON	H/H	13.41

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Nueva Escala Única de Jornales establecida en el Artículo 1°, entrará en vigencia a partir del presente ejercicio fiscal 2018 y se aplicará a los nuevos Expedientes Técnicos o aquellos que por defecto de la vigencia requiera su actualización, a las obras antes de su licitación y a las obras por Administración Directa que se inicien luego de la publicación del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que las obras que han iniciado su ejecución antes de la fecha de expedición del presente Decreto Regional y cuyos montos de mano de obra estén considerados en sus respectivos expedientes técnicos que sea igual o superior al jornal establecido en el Artículo Primero, se mantienen hasta la culminación de la obra, por lo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos continuará elaborando las planillas de jornales conforme se ha venido expidiendo.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el jornal establecido en el Artículo Primero será de aplicación conforme al rendimiento y desempeño de cada trabajador obrero establecido en el Manual de Rendimientos Mínimos de Mano de Obra aprobado por Resolución Ministerial N° 175 del 09 de abril de 1968 del Ministerio de Vivienda y Construcción, para cuyo efecto el personal obrero deberá acreditar la condiciones de Operario, Oficial y Peón emitido por la CAPECO y/o SENCICO como especialización para poder acceder a los beneficios respectivos.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de sus órganos competentes, el cumplimiento del presente Decreto Regional así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto Regional N° 002-2016/GOB.REG.HVCA de fecha 09 de febrero del 2016, que aprobó la Escala Única de Jornales de mano de obra para el personal obrero, por la modalidad de Administración Directa del ámbito del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 002 -2018/GOB.REG-HVCA

Huancavelica y demás normas y disposiciones que se opongan al presente Decreto Regional.

Dado en Casa del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Lic. Globaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/egme

